

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, y como quiera que el escrito aportado por el demandado, no cumple con los requisitos del artículo 301 del CGP, ni del artículo 291 Ibídem, el Despacho dispone:

1. Se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a notificar al demandado Gonzalo Leonardo Combita Moreno al correo electrónico gcombita@hotmail.com, conforme los parámetros establecidos en el artículo 292 del CGP en concordancia de lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Proceda de conformidad la parte demandante.

2. De otro lado, incorpórese a los autos lo manifestado por el demandado y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de julio de 2020 a las 8:00 de la
mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 24.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria